



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
042/19
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, a las 16:00 horas del día 04 de julio del 2019, la Licenciada Maribel García Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, y el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información, que en este acto se somete a su consideración, de conformidad con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500012219**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día 07 de junio de 2019, en los términos que abajo se copian del requerimiento original:

0630500012219: "LISTADO DE LOS CREDITOS QUIROGRAFARIOS OTORGADOS DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS, ASI COMO LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, TALES COMO MONTO, TASA DE INTERES, PLAZO, MONEDA, ETC. Y LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS" (SIC.)

Habiéndose turnado al área administrativa en la que pudiera constar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Subdirectora de Coordinación Regional, procedió a indicar lo siguiente:

"...te comento que las condiciones financieras de los créditos (tasa de interés, monto, plazo, garantías, moneda, etc.) forman parte de la información relacionada con las operaciones de crédito, por lo que tienen el carácter de "confidencial" por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." (SIC.)

Atendiendo a las razones expresadas por el área administrativa arriba indicada al llevar a cabo la clasificación de la información, y con fundamento en lo establecido en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA que la información solicitada posee el carácter de CONFIDENCIAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, pues la misma se encuentra protegida por el secreto bancario.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
042/19
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

SEGUNDO. - Notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:

Lic. Maribel García Hernández.
Titular del Órgano Interno de Control en
Bancomext

Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga.
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia